

86.2.34

Doctor/a

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Denuncia Anónima radicado No. 20251002133

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20251002133 el día 10 de marzo en donde manifiesta:

QUIERO REPORTAR QUE DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO SE ESTAN MOVILIZANDO GRANDES CANTIDADES DE BOVINO QUE VAN CON DESTINO AL ECUADOR Y PASAN POR SAN MIGUEL PUTUMAYO, NINGUNA AUTORIDAD SANITARIA

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta

En respuesta a su denuncia nos permitimos informar que, por el lugar donde está ubicado el control sanitario y fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario, Paso de frontera San Miguel Putumayo -CEBAF (Centro Binacional de Atención en Frontera) y que se complementa con el control oficial de Instituciones de la República del Ecuador como lo establece la resolución 1541 de la CAN y que además se rige el funcionamiento y operación de las instituciones colombianas a través del decreto presidencial 916 de 2014. Con total certeza podemos afirmar que no se ha verificado transporte de ganado bovino en vehículos tipo camión o de cualquier otro tipo con lugar de destino Ecuador o hacia Colombia en los meses mencionados. Por otra parte, es importante mencionar que existen rutas alternas que permiten la evasión del control en frontera y que el ICA no tiene competencia.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Enlaces:
Decreto 916 del 2014:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_0916_2014.htm
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/Gace2144.pdf>

Atentamente.

Norma Lucia Fajardo Chaves
Gerencia Seccional Putumayo

Respuesta a: Radicado No. 20251002133 del 10/03/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

German Emilio Jaramillo Burbano / Gerencia Seccional Putumayo

Revisó:

Norma Lucia Fajardo Chaves / Gerencia Seccional Putumayo

Vistos Buenos:

Norma Lucia Fajardo Chaves / Gerencia Seccional Putumayo

Aprobado por:

Norma Lucia Fajardo Chaves / Gerencia Seccional Putumayo

Con copia a:

C/C ANONIMO

, PUTUMAYO

maria.martinez@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**
Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251002133
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	16 de Abril del 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En respuesta a la denuncia anónima nos permitimos informar que por el lugar donde está ubicado el control sanitario y fitosanitario del Instituto Colombiano Agropecuario, Paso de frontera San Miguel Putumayo -CEBAF (Centro Binacional de Atención en Frontera) y que se complementa con el control oficial de Instituciones de la Republica del Ecuador como lo establece la resolución 1541 de la CAN y que además se rige el funcionamiento y operación de las instituciones colombianas a través del decreto presidencial 916 de 2014. Con total certeza podemos afirmar que no se ha verificado transporte de ganado bovino en vehículos tipo camión o de cualquier otro tipo con lugar de destino Ecuador o hacia Colombia en los meses mencionados. Por otra parte, es importante mencionar que existen rutas alternas que permiten la evasión del control en frontera y que el ICA no tiene competencia.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	German Emilio Jaramillo Burbano

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía respuesta a peticiones anónimas <https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrsdf/respuesta-a-peticiones-anonimas-pqrsd> y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 16 de abril del año 2025 a las 4:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 24 de abril del año 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



NORMA LUCIA FAJARDO CHAVES

Gerencia Seccional Putumayo